



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 264/2007

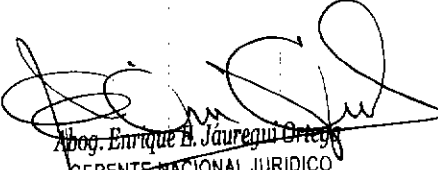
La Paz, 10 de diciembre de 2007

REF: DECRETO SUPREMO N° 29357 DE 30-11-07 QUE CREA LA UNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGIÓN DEL PANTANAL DEL SUDESTE BOLIVIANO Y ESTABLECE SU FINALIDAD Y FUNCIONES.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29357 de 30-11-07 que crea la Unidad de Desarrollo Integral de la Región del Pantanal del Sudeste Boliviano y Establece su finalidad y funciones.



EEJO/arql



Abog. Enrique B. Jáuregui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

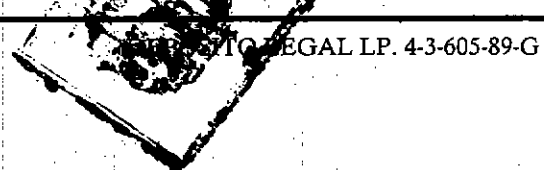
"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 3047

Año XLVII La Paz - Bolivia 5 de diciembre de 2007

INDICE CRONOLOGICO



LEY

- 3792 28 DE NOVIEMBRE DE 2007.- Modifica el Artículo 6 de la Ley 3364, complementándolo con el siguiente texto: "Se faculta al Presidente de la Asamblea Constituyente convocar a Sesiones, en cualquier lugar del territorio nacional".

DECRETOS

- 29357 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.- Crea la Unidad de Desarrollo Integral de la Región del Pantanal del Sudeste Boliviano y establecer su finalidad y funciones.
- 29358 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRA INTERINA DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA, a la ciudadana, Celinda Sosa Lunda, Ministra de Producción y Microempresa, mientras dure la ausencia del titular.
- 29359 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, al ciudadano CARLOS VILLEGAS QUIROGA, Ministro de Hidrocarburos, mientras dure la ausencia del titular.
- 29360 1 DE DICIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRA INTERINA DE HACIENDA, a la ciudadana CELINDA SOSA LUNDA, Ministra de Producción y Microempresa, mientras dure la ausencia del titular.
- 29361 1 DE DICIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL, al ciudadano JUAN RAMON QUINTANA, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.

Contenido:

LEY

3792

DECRETOS

29357

29358

29359

29360

29361

29362

29363

29364

29365

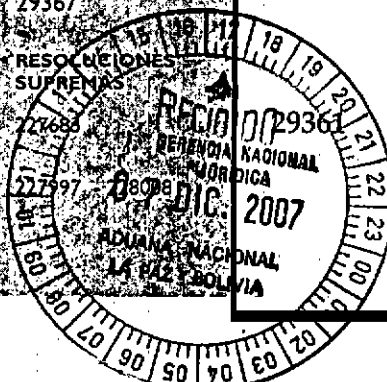
29366

29367

RESOLUCIONES SUPREMAS

227686

227997



- 29362 5 DE DICIEMBRE DE 2007.- Autoriza a la Superintendencia Forestal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, la compra de diez (10) camionetas doble cabina, tracción 4X4, motor a gasolina, modelo estándar, para el desarrollo de sus actividades de campo.
- 29363 5 DE DICIEMBRE DE 2007.- Autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo e indistintamente al Embajador de Bolivia en Estados Unidos de Norteamérica, en nombre y Representación del Gobierno de la República de Bolivia, a suscribir con el Banco Mundial – BM, Asociación Internacional de Fomento – AIF, el Contrato de Financiamiento por un monto de hasta DEG\$ 6.500.000.- (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO), equivalentes a \$us10.000.000.- (DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados a financiar el “Proyecto de Transformación de la Educación Secundaria”, previa autorización del Poder Legislativo
- 29364 5 DE DICIEMBRE DE 2007.- Modifica el Parágrafo IV e incorporar los Parágrafos V y VI del Artículo 17, y modifica los Artículos 20 y 21 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004.
- 29365 5 DE DICIEMBRE DE 2007.- Autoriza al Ministerio de Hacienda a través del Tesoro General de la Nación – TGN, a suscribir en calidad de “Fideicomitente”, un Contrato de Fideicomiso con el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. – BDP S.A.M. – Banco de Segundo Piso en calidad de “Fiduciario”, mediante la transferencia de \$us85.000.000.- (OCHENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES), para la conformación de un patrimonio autónomo, por un plazo de hasta un (1) año a partir de la firma del contrato del Fideicomiso.
- 29366 5 DE DICIEMBRE DE 2007.- Autoriza a la Prefectura del Departamento de Oruro, la compra de una (1) vagoneta, dieciséis (16) camionetas y veinte (20) motocicletas; la vagoneta será destinada al uso institucional del Prefecto del Departamento y el resto de los vehículos serán utilizados en el cumplimiento de las actividades de supervisión, control y seguimiento a proyectos de inversión del Departamento de Oruro.
- 29367 5 DE DICIEMBRE DE 2007.- Autoriza a la Empresa Nacional de Televisión Boliviana – ENTB la adquisición, bajo la modalidad de contratación por excepción, de equipos técnicos de comunicación; así como la adquisición de diez (10) vehículos para la implementación de la primera fase del proyecto “Mejoramiento de Cobertura y Adquisición de Equipos para la Digitalización – Empresa Nacional de Televisión Boliviana”.

RESOLUCIONES SUPREMAS

EL N° 227683
Y DEL N° 227997 AL N° 228008

LEY N° 3792
LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2007

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Artículo 6 de la Ley 3364, complementándolo con el siguiente texto: "Se faculta al Presidente de la Asamblea Constituyente convocar a Sesiones, en cualquier lugar del territorio nacional".

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete años.

Fdo. **ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA**, Edmundo Novillo Aguilar, Tito Carrazana Baldiviezo, Filemón Aruni Gonzáles.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.

DECRETO SUPREMO N° 29357
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado, esta-

blece el número y atribuciones de los Ministros de Estado y otras normas relacionadas con la organización del Poder Ejecutivo.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 3351, establece las atribuciones del Ministerio de la Presidencia, entre las que se encuentran coordinar las acciones político – administrativas de la Presidencia de la República con los Ministros de Estado, Prefecturas de Departamento, Municipios y Comunidades. Asimismo, determina las atribuciones del Ministerio de Planificación del Desarrollo, entre las que se contempla coordinar la formulación y aplicación de las Estrategias de Desarrollo en el ámbito nacional, regional, departamental y local.

Que el Estado no ha formulado una política integral, articulada y coordinada de desarrollo para la Región del Pantanal del Sudeste Boliviano, traduciéndose este olvido en la falta de institucionalidad pública y la falta de una ocupación plena del territorio nacional.

Que la Región del Pantanal del Sudeste Boliviano presenta múltiples necesidades y demandas relacionadas con su desarrollo integral, por lo que se requiere de planificación, políticas públicas integrales de parte del Gobierno Nacional y acciones necesarias para generar y consolidar un proceso de desarrollo que articule Territorio, Gestión Pública y Población.

Que el Gobierno Nacional tiene definido entre sus políticas, el desarrollo de todas las regiones del país, basado en la soberanía, la propiedad y la industrialización de los recursos naturales para su exportación y uso interno, mediante la ampliación y diversificación del aparato productivo. Este cambio del patrón de desarrollo, requiere de la intervención del Estado como promotor y protagonista del desarrollo nacional y su participación en los sectores estratégicos y en las regiones atrasadas.

Que para lograr esos objetivos, se requiere contar con una unidad que se encargue de coordinar esfuerzos para diseñar y formular una estrategia de desarrollo, otorgándole continuidad y sostenibilidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133 de la Constitución Política del Estado, a fin de propender al fortalecimiento del desarrollo del país, mediante la defensa y aprovechamiento de los recursos naturales y humanos en resguardo de la seguridad del Estado y en procura del bienestar del pueblo boliviano.

Que el Parágrafo IV del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 28631, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, señala que los Ministros de Estado en el marco de sus competencias y atribuciones, podrán establecer unidades desconcentradas territorialmente, según los requerimientos y atención que el Gobierno Nacional deba brindar, de acuerdo a las temáticas específicas que así lo precisen. Las unidades desconcentradas territorialmente podrán establecerse en cualquier lugar del territorio nacional y estarán a cargo de un Responsable designado por el Ministro del área, las mismas que

funcionarán con recursos financieros del Ministerio, dentro de los límites presupuestarios.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Unidad de Desarrollo Integral de la Región del Pantanal del Sudeste Boliviano y establecer su finalidad y funciones.

ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN).

I. Se crea la Unidad de Desarrollo Integral de la Región del Pantanal del Sudeste Boliviano como una unidad pública desconcentrada territorialmente bajo dependencia directa del Ministro de la Presidencia, con oficinas operativas en la Región del Pantanal del Sudeste Boliviano cuyo funcionamiento se efectivizará en la gestión 2008.

II. Forman parte de la Región del Pantanal del Sudeste Boliviano los Municipios de Puerto Suárez, Puerto Quijarro, Carmen Rivero Tórrez y San Matías del Departamento de Santa Cruz y su área de influencia.

ARTÍCULO 3.- (FINALIDAD DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGIÓN DEL PANTANAL DEL SUDESTE BOLIVIANO). La Unidad de Desarrollo Integral tendrá como finalidad conducir y coordinar la formulación e implementación de la Estrategia de Desarrollo Integral de la Región del Pantanal del Sudeste Boliviano con los municipios y áreas de influencia señaladas en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- (FUNCIONES). La Unidad de Desarrollo Integral de la Región del Pantanal del Sudeste Boliviano tendrá las siguientes funciones:

- a) Conducir y coordinar el proceso de discusión, concertación y validación de una Estrategia de Desarrollo Integral de la Región, en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo;
- b) Promover la participación de todos los sectores en el proceso y su puesta en práctica;
- c) Difundir y socializar la información relativa a la situación de la región, la estrategia de desarrollo y sus progresos, así como evaluar los logros y todas las acciones de interés nacional tendientes al desarrollo integral de la Región; e
- d) Impulsar la articulación entre la Estrategia de Desarrollo Integral de la Región, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, el Plan de Desa-

rollo Departamental, los Planes de Desarrollo Municipales y mancomunados, sus programas y proyectos así como con las iniciativas privadas y sociales, coordinando las relaciones de los órganos públicos, privados y organizaciones sociales referidos al Desarrollo Integral de la Región.

ARTÍCULO 5.- (ESTRUCTURA). La Unidad de Desarrollo Integral de la Región del Pantanal del Sudeste Boliviano estará dirigida por un Director General Ejecutivo y conformada por un equipo técnico de acuerdo a sus necesidades. Existirá un enlace administrativo quien deberá coordinar sus funciones con la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Presidencia.

ARTÍCULO 6.- (DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO). El Director General Ejecutivo de la Unidad de Desarrollo Integral de la Región del Pantanal del Sudeste Boliviano, tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y viabilizar planes, programas y proyectos, orientados al desarrollo integral de la Región del Pantanal del Sudeste Boliviano, en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo en el ámbito de sus competencias;
- b) Coordinar los planes, programas y proyectos con los Ministerios Sectoriales, Prefectura del Departamento de Santa Cruz, Gobiernos Municipales y otras entidades públicas con competencias en el área, así como actores de la sociedad civil;
- c) Facilitar técnica y operativamente los procesos de desarrollo integral de la Región del Pantanal del Sudeste Boliviano;
- d) Identificar fondos para operativizar los programas y proyectos de Desarrollo Integral de la Región del Pantanal del Sudeste Boliviano, en coordinación con las instancias competentes del Poder Ejecutivo; e
- e) Informar regularmente al Ministro de la Presidencia sobre los avances de su trabajo.

ARTÍCULO 7.- (RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO). Los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de esta unidad, deberán estar contemplados en el presupuesto del Ministerio de la Presidencia de la gestión 2008, debiendo el Ministerio de Hacienda efectuar los traspasos presupuestarios necesarios en función al requerimiento de la Unidad y a la disponibilidad del Tesoro General de la Nación – TGN.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de la Presidencia, de Planificación del Desarrollo y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS**, Alfredo Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Walter Valda Rivera, Celinda Sosa Lunda, José Kinn Franco, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, María Magdalena Cajias de la Vega, **MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURAS E INTERINA DE TRABAJO**.

DECRETO PRESIDENCIAL N° 29358

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ing. José Kinn Franco Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, debe ausentarse del país, en misión oficial, del 2 al 6 de diciembre de 2007, a la ciudad de Montevideo – Uruguay, con el objeto de participar en la “IX Reunión del Comité de Dirección Ejecutiva de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana”.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo II del Artículo 2 de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006 y Parágrafo I del Artículo 20 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006.

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Designese **MINISTRA INTERINA DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA**, a la ciudadana, Celinda Sosa Lunda, **Ministra de Producción y Microempresa**, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.

DECRETO PRESIDENCIAL N° 29359

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Gabriel Loza Tellería Ministro de Planificación del Desarrollo, debe ausentarse del país, en misión oficial, del 2 al 4 de diciembre de 2007, a la ciudad de Caracas – Venezuela, con el objeto de participar en el Taller “Oportunidades en América Latina: hacia una mejor política social” y en la “CXXX Reunión de Directorio de la CAF”.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo II del Artículo 2 de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006 y Parágrafo I del Artículo 20 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006.

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Desígnese **MINISTRO INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**, al ciudadano **CARLOS VILLEGAS QUIROGA**, **Ministro de Hidrocarburos**, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.

DECRETO PRESIDENCIAL N° 29360

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Luís Alberto Arce Catacora, Ministro de Hacienda, se ausentará del país en misión oficial del 02 al 05 de diciembre de 2007 a la ciudad de Caracas – República Bolivariana de Venezuela, a objeto de participar en la CXXX Reunión de Directorio que se efectuará en la Sede de la Corporación Andina de Fomento - CAF.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo II del Artículo 2 de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, concordante con el Parágrafo I del Artículo 20 del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006.